

PÚBLICO

C.P. CISNES ORD. N° 12.600/843/Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DE RAMPAS DE CONECTIVIDAD PUNTA REMOLINO, EN RAÚL MARÍN BALMACEDA.

CISNES, 06 septiembre de 2022

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) 391, de fecha 17 de octubre de 2019; D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampas de Conectividad Punta Remolino, en Raúl Marín Balmaceda.

b.- Descripción General.

Las rampas fiscales de conectividad Punta Remolinos, cuenta con dos rampas denominadas Sector Norte y Sur, en donde operan naves hasta 50 arqueos brutos en el track de la ruta X-12, para el traslado de pasajeros y rodados.

c.- Ubicación Geográfica.

Se ubican a 75 kms de la localidad de la Junta por la Ruta X-12, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Provincia de Aysén, Comuna de Cisnes, en Raúl Marín Balmaceda, en las siguientes coordenadas geográficas:

Rampa Sector Norte	Rampa Sector Sur
Latitud : 43° 51' 03,16" S.	Latitud : 43° 51' 04,82" S.
Longitud: 072° 56' 43,60" W.	Longitud: 072° 56' 55,68" W.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No corresponde.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Los vientos presentes en el sector de Punta Remolino, en condición normal, alcanzan un promedio de 4 nudos NE. Cuando las condiciones climáticas empeoran los vientos pueden alcanzar los 40 nudos NE, bajo estas condiciones y por razones de seguridad, se restringen los track de navegación para la conectividad de ruta X-12, manteniendo el servicio, pero con restricción de paso durante la jornada.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

La cuenca del Río Palena tiene un régimen típico pluvial, es muy sensible a la recepción de aguas lluvias, ya que corrientes no se presentan en el sector, por lo tanto, el Río Palena está sujeto a las variaciones de caudal repentino producto de la cantidad de milímetros de aguas lluvias.

3) Altura de la ola, en metros.

Sector Punta Remolino Km 63 de ruta X-12, que une las localidades de la Junta y Raúl Marín Balmaceda, no presenta oleaje que ponga en riesgo track de navegación de barcazas que operan en el sector.

4) Amplitud de la marea, en metros.

No registrado.

5) Tipo de Fondo.

Rocoso, irregular, con fuertes pendientes y troncos desprendidos de las crecidas.

i.- Frente(s) de Atraque.

Rampas	Sector Norte	Sector Sur
Extensión	4 metros	4 metros
Orientación	032° - 212°	148° - 328°
Bitas de Amarre	3 NR.	2 NR.
Argollones	2 NR.	2 NR.
Cornamusas	No tiene	No tiene
Defensas	No tiene	No tiene

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las naves.

Rampas	Sector Norte	Sector Sur
Eslora	60 metros	40 metros
Calado Máximo	4 metros	5 metros
Manga Máxima	6 metros	6 metros
Arqueo Bruto	50	50

Condiciones o Restricciones particulares:

- Cada vez que apoye la barcaza su portalón a la rampa, se deberá pasar y asegurar sus cabos a las bitas de amarre.
- Será responsabilidad del propietario/operador que, las bitas se encuentren en buen estado de conservación y mantengan las capacidades para las que fueron diseñadas y aprobadas por la Dirección de Obras Portuarias. En este contexto, los esquemas de amarre deberán considerar los esfuerzos que sobre estos elementos de maniobra ejercerá la nave con las condiciones meteorológicas imperantes y pronosticadas.

Con el propósito de preservar la infraestructura de las rampas, es responsabilidad del propietario/operador, prepararlas para el atraque con sus respectivas mantenciones.

- Ambas rampas de Punta Remolino no cuentan con luminarias, por lo que las maniobras, en horario nocturno, se efectúan con apoyo luminoso de las barcazas.

l.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurno y nocturno (hasta las 21:00 hrs, según convenio con la DROP). En casos de emergencia y evacuación 24 hrs. del día, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.
Dirección y velocidad máxima del viento.	
- Maniobra de atraque/amarre. - Maniobra de desatraque/desamarre. - Permanencia en la rampa. - Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección - 20 nudos Cualquier dirección - 20 nudos Cualquier dirección - 20 nudos Cualquier dirección - 20 nudos

Dirección y velocidad máxima de la corriente.
Cualquier dirección - 3 nudos.
Dirección, Altura de la ola.
Cualquier dirección – 0,5 metros.
Visibilidad.
Mínimo 150 metros.

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Cartas Náuticas	- S.H.O.A. N° 8000, Edición 2001 c/c 2010. - S.H.O.A. N° 7470, Edición 2005.
Prácticos	Conforme al Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
Remolcadores	No corresponde.
Amarradores	No corresponde.

m.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:

- 1) **Bandas de atraque:** Autorizado solo el cabezo de las rampas.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas. En caso de emergencia, deberá ser coordinado, previa autorización con la Autoridad Marítima Local.
- 3) **Maniobras de abarloomiento: No autorizadas.**
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado. Solo abastecimiento barcaza de conectividad previa autorización del Alcalde de Mar o esta Autoridad Marítima Local.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**
 - 2 anclas con su respectiva maniobra de fondeo (en caso de emergencia).
 - 2 espías a proa, para las maniobras de amarre (en caso de variaciones climáticas).
 - MC (Intercomunicador).
 - Iluminación en cubierta.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

n.- Señalización Marítima.

No corresponde.

ñ.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cisnes, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Subsidiario de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de Cisnes, CP. CIS. Ord. N° 12.300/395/2022, de fecha 22 de abril de 2022.

o.- Documentos de Interés.

Resolución C.P. CIS. Ord. N° 12.600/842, de fecha 6 de septiembre de 2022, que aprueba el Informe de Operación Rampas de Conectividad Punta Remolino (Sector Norte y Sur), enero 2019.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Puerto Cisnes.

Teléfono : +56 67 2346880 - +56 67 2346881.

Correo electrónico : mesoncpcis@dgtm.cl

Dirección de Obras Portuarias, Región de Aysén.

Dirección : Riquelme N° 465, 1er. Piso, Coyhaique.

Teléfono : +56 67 2572002.

Correo electrónico : luis.didier@mop.gov.cl

q.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

- 1) Los patrones de embarcaciones deberán informar cualquier falla o incapacidad que impida la ejecución normal de una maniobra en la rampa.
- 2) El embarque de pasajeros deberá ser ejecutado bajo la supervisión de la dotación de la nave, en forma ordenada y segura. Asimismo, al momento del atraque, los pasajeros deberán permanecer sentados, hasta que la embarcación se encuentre completamente amarrada a la rampa.
- 3) No se deberá depositar elementos sobre la losa de la rampa, en forma permanente, procurando mantener un libre tránsito para el seguro desarrollo de las actividades.
- 4) Los traslados por medio de barcaza a localidad de Raúl Marín Balmaceda, son destinados a pasajeros y rodados de la localidad o turismo; por lo que la carga, descarga y transporte de Mercancías Peligrosas en rodados, se debe realizar en viajes especiales, siendo trasladado solo el rodado con mercancías peligrosas y sus manipuladores, quedando estrictamente prohibido el traslado de pasajeros y/o rodados ajenos a la nave o a los manipuladores.
- 5) La nave deberá contar con balsas y chalecos salvavidas, proporcional a la cantidad de pasajeros que traslade.
- 6) Los pasajeros deben permanecer dentro de sus vehículos durante la navegación, obedeciendo en todo momento las instrucciones del personal de la tripulación.
- 7) Naves deberán contar con elementos para Control de derrame de hidrocarburos.

- 8) Naves deberán contar con botiquín de primeros auxilios destinado a los pasajeros, caso tener que brindar asistencia.
- 9) Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas a bordo, como también el ingreso de pasajeros bajo influencia del alcohol.
- 10) Se deberá mantener en rampa el personal necesario para ordenar, informar y dar instrucciones a los pasajeros sobre el embarco, el cual será por orden de llegada o urgencia.
- 11) Se tendrá en cuenta que sin importar el horario se deberá priorizar la evacuación de la gente de la localidad en caso de emergencia o lo solicite algún servicio, ya sea hospital, bomberos, carabineros o esta Autoridad Marítima que es el ente fiscalizador en coordinación con la dirección de vialidad.

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)
CHRISTIAN REYES JOFRÉ
SUBOFICIAL L. (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE CISNE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN AYSÉN.
- 2.- D.S. y O.M.
- 3.- D.I.M. y M.A.A.
- 4.- G.M. AYSÉN.
- 5.- ARCHIVO.